

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
No. de trámite: 441327  
Fecha recepción: 2024-01-17 15:54  
No. de referencia: AN-BC25-2024-005-EXT  
Fecha documento: 2024-01-16  
Remitente: Camilo Aurelio Salinas Ochoa  
camilo.salinas@asambleanacional.gob.ec  
Revise el estado de su documento con el usuario 1203857121 en: <http://dts.asambleanacional.gob.ec>  
Oficio: 2 folios  
Anexo: 6 folios

Quito, 16 de enero del 2024  
AN-BC25-2024-005-EXT

Ingeniero  
Henry Kronfle Kozhaya  
**PRESIDENTE ASAMBLEA  
NACIONAL ECUADOR**

De mi consideración. -

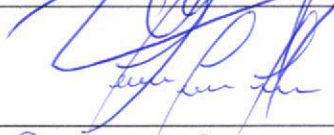
Luego de enviar un saludo cordial, me permito remitir alcance a Memorando Nro. AN-BC25-2024-003-M de 08 de enero del 2024, en virtud de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 134 de Constitución de la República del Ecuador, respecto a las iniciativas de presentar proyectos de ley manifiesta:

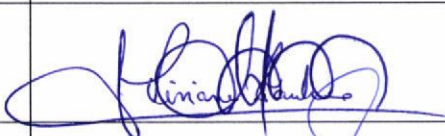
“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional (...).”

En tal sentido como Bancada Construye - Lista 25, remitimos la propuesta de Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial, según consta en adjunto y la exposición de motivos.

Atentamente. -

| ASAMBLEÍSTA        | FIRMA                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CAMILO SALINAS     |  |
| ALEXANDRA CASTILLO |  |
| CARLA CRUZ         |  |
| SANDRA RUEDA       |  |
| HUMBERTO TAPIA     |  |
| FRANCISCO CEVALLOS |  |

|                     |                                                                                      |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                     |                                                                                      |
| VIVIANA ZAMBRANO    |    |
| JUAN CARLOS CAMACHO |    |
| JORGE PEMAFIEL      |    |
| NATALY MORILLO      |    |
| AMY GENDE           |    |
| JAIME MORENO        |   |
| JORGE CHAMBA        |  |
| CATALINA SALAZAR    |  |
| FABIÁN PENA         |  |
| GABRIEL BEDÓN       |  |
| ANA GALARZA         |  |
| PAÚL BUESTÁN        |  |
| ANDREA RIVADENEIRA  |  |

## **PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es de conocimiento público que el Presidente de la República ha presentado una solicitud de Consulta Popular a la Corte Constitucional en función de sus potestades establecidas en el artículo 47 numeral 14 de la Constitución de la República de Ecuador, en la que consta como motivos:

*“La inseguridad ciudadana, el desempleo y la injusticia, son problemas que han ido en aumento en nuestro país, y que la ciudadanía observa indignada al darse cuenta que el poder y la agenda política no se enfocan en sus necesidades; por esta razón, la participación ciudadana en la agenda política es de vital importancia para que todas las Funciones del Estado respondan a las necesidades que la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar.”*

La inseguridad, es sin duda el problema que más preocupa a la población ecuatoriana, dado que Ecuador se ha colocado entre los países más violentos de la región, con una tasa aproximada de muertes violentas de 40 por cada cien mil habitantes, lo cual hace indispensable el buscar soluciones inmediatas ante esta cruel y despiadada realidad que enluta a las familias ecuatorianas a diario.

Vemos con desidia, como cada día los ecuatorianos somos víctimas de extorciones, de robos, y secuestros, que nos colocan en una situación de vulnerabilidad; incluso por las consecuencias que esto trae sobre el desempleo y la falta de oportunidades para la población, el país se encuentra en alerta constante producto de un problema generalizado; ocasionado por bandas delictivas que operan a todo nivel y que se encuentran enquistadas en las funciones del estado, tal como lo ha demostrado la señora Fiscal General en el denominado caso “Metástasis”.

Es así que, siendo responsables con la urgencia nacional de crear reformas apremiantes a nuestro ordenamiento jurídico, en pleno cumplimiento de las atribuciones legislativas que tenemos como Asambleístas y nuestra obligación de ejercer la función pública de manera íntegra según lo mandatorio en el artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador:



*“Art. 127.- Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de **sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones**, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”.*

Hemos decidido presentar reformas a la Ley Orgánica que regula el uso Progresivo de la Fuerza, considerando la información proporcionada por el señor Presidente de la República en la exposición de motivos constante en cada una de las preguntas, para que sean tratadas por la Asamblea Nacional sin mayor dilación, en función de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que debe tener la administración pública:

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**”.*

El desarrollo normativo que se expondrá a continuación, no requiere por su naturaleza de reformas constitucionales ni debate de sus problemáticas que hagan indispensable una consulta popular; los ciudadanos saben de sus necesidades porque las palpan a diario en las calles del país y esto se sostiene más aún cuando de manera literal la solicitud de Consulta Popular direcciona a conocer y elaborar los cuerpos normativos a la misma Asamblea Nacional, por lo que incorporo como anexo a estos motivos la solicitud de consulta popular presentada por el señor Presidente de la República como referencia, ahí se expondrá estadísticas y necesidades institucionales que detallamos a continuación; que hace de estas reformas que proponemos sean urgentes para su tratamiento:

“(…)203. En el tema que nos ocupa, y de conformidad con el análisis histórico de actos administrativos y normativos expedidos por el Consejo de la Judicatura se puede concluir tres cuestiones: i) desde el año 2011, en donde inició un régimen transitorio con ocasión de la aprobación de la reestructuración de la Función Judicial vía referéndum y consulta popular se han efectuado evaluaciones a los jueces y servidores judiciales administrativos hasta el año 2019; ii) existen procesos de evaluación a jueces provinciales y funcionarios administrativos de la Función Judicial que han iniciado y no han culminado con la notificación de resultados y, las correspondientes consecuencias jurídicas que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y iii) existe un período que casi 4 años en donde las evaluaciones efectuadas o bien, han sido defectuosas o fallidas, o bien no se han realizado”

Como parte del desarrollo de estas reformas al Código Orgánico de la Función Judicial; hemos visto necesario establecer con urgencia:

Se realicen evaluaciones de integridad que garantice la transparencia en la Función Judicial y de esta manera consecuentemente poder tener procesos llevados por funcionarios honestos que no estén involucrados con las bandas delictivas.

Creemos que estas reformas legales pueden colaborar de alguna manera a superar la crisis interna a largo plazo y con un cuerpo normativo mejor equilibrado que no emplee un costo innecesario para el país. Sin embargo, dejamos claro que las soluciones mediatas le corresponden al Gobierno Nacional en su operatividad diaria.

### CONSIDERANDO

Que el Ecuador es un Estado de derecho en el que sobre la base de lo que dispone la Constitución de la República, es indispensable el imperio de la ley para la convivencia social pacífica;

Que el artículo 3 de la Constitución de la República, consagra los deberes del Estado y puntualmente en el numeral 8, determina la obligación del Estado de garantizar a los habitantes del Ecuador, una cultura de paz, la seguridad integral y el vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 66, garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida, a una vida libre de violencia, a la integridad personal y a la igualdad formal, material y no discriminación;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República, consagra el principio de seguridad jurídica al tenor de que para su aplicación se debe contar con normas claras, previas, públicas y aplicables;

Que el artículo 127 de la Constitución de la República, manifiesta que la administración pública rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y **evaluación**. (Énfasis añadido);

Que el numeral 1 del artículo 134 de Constitución de la República del Ecuador, respecto a las iniciativas de presentar proyectos de ley manifiesta que les corresponde a las y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional, la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 225 de la Constitución de la República, manifiesta que el sector público comprende: “(...)1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”;

Que atendiendo los postulados constitucionales, proteger y reforzar los mecanismos para lograr la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica, significa resguardar el ejercicio de los derechos reconocidos y garantizados en la Constitución de la República; expide la siguiente:



**LEY ORGANICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION  
JUDICIAL**

Artículo único.- Añádase a continuación del artículo 87 los siguientes articulados:

Artículo 87.1 .- Evaluación de integridad: El Consejo de la Judicatura evaluará al menos una vez cada dos años; a todos los funcionarios de la administración de justicia a través de análisis de su patrimonio que incluirá gastos incluso de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, para este efecto la judicatura podrá tener acceso directo a las declaraciones patrimoniales ingresadas a la Contraloría General del Estado y podrá solicitar información a las demás instituciones relacionadas.

Los funcionarios encargados de dicha evaluación serán penalmente responsables de la custodia de la información como si se tratara de secreto profesional.

Artículo 87.2-- En caso de formularse de cargos dentro de un proceso jurisdiccional en contra de algún funcionario de la función judicial se deberá iniciar de inmediato una evaluación integral y a partir de ella una investigación sobre posible enriquecimiento ilícito.

**Disposición Final.** - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito.... a los.... días del mes de.... del.....

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, BANCADA CONSTRUYE CONFORMADA POR: CAMILO SALINAS; ALEXANDRA CASTILLO; CARLA CRUZ; SANDRA RUEDA; HUMBERTO TAPIA; FRANCISCO CEVALLOS; VIVIANA ZAMBRANO; JUAN CARLOS CAMACHO; JORGE PENAFIEL; NATALY MORILLO; AMY GENDE; JAIME MORENO; JORGE CHAMBA; CATALINA SALAZAR; FABIAN PEÑA; GABRIEL BEDÓN; ANA GALARZA; ANDREA RIVADENEIRA; PAUL

**Proponente de la iniciativa legislativa:**

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
  - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
  - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
  - Estado y su organización
  - Seguridad en general y/o ciudadana
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Código Orgánico de la Función Judicial

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

  - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
  - Objetivo 15, Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

  - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
  - Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
  - Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
  - Función Judicial
    - CONSEJO DE LA JUDICATURA
    - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO